



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

San Julián, 15 de agosto de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 14.393-UARG-02; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la solicitud de reconocimiento de equivalencias entre los Planes de Estudio de las Carreras Psicopedagogía, aprobado por Res. N°162-CS-91 y Licenciatura en Psicopedagogía, aprobado por Res. N°141-CS-98, presentada por los egresados con el título de Psicopedagogo de esta Universidad, a los fines de habilitar vías de continuidad de sus estudios para acceder al grado académico de licenciado;

Que a fojas 25 obra Dictamen N°086/01 de la dirección de Asuntos Jurídicos mediante el cual expresa que para que a los egresados de la carrera Psicopedagogía les sean reconocidas las asignaturas aprobadas en el Plan de Estudio transitado, a los efectos de obtener el título de licenciados, deberán inscribirse en la Licenciatura en Psicopedagogía y presentar la solicitud de equivalencias de todas y cada una de las asignaturas que hubieren aprobado;

Que asimismo opina, que la limitación establecida en el Artículo 107° del Reglamento de Alumnos, referente a que el número de asignaturas aprobadas por equivalencias no podrá exceder el 75% del total de asignaturas, no debe aplicarse en el caso de equivalencias internas, ya que de lo contrario se obtendría un resultado desventajoso para los alumnos de la UNPA respecto de los provenientes de otra Universidad posicionándolos en una situación de inequidad;

Que los aspectos académicos de la tramitación que se propicia han sido considerados por la Comisión Ad-Hoc conformada por Disposición N°006/2002 de la Dirección del Departamento de ciencias Sociales de la UARG, cuyas conclusiones constan a fojas 31.

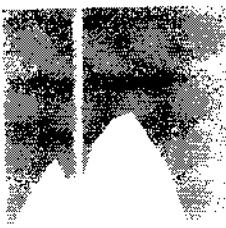
Que por Acuerdo N°197/2002 del Consejo de Unidad se atiende la solicitud de los egresados de la Carrera Psicopedagogía, solicitando al Rector de la UNPA la emisión de instrumento legal an-referendum del Consejo Superior, mediante el cual se autorice la inscripción en el segundo Cuatrimestre del corriente periodo académico, de los peticionantes en la Licenciatura en Psicopedagogía, y se apruebe la Tabla de Homologación (Resolución N° 153/CS/99) como equivalencias para los graduados de Psicopedagogía;

Que la Secretaría General Académica emite opinión sobre lo solicitado, expresando que la habilitación a inscripción a las carreras de la Universidad, durante el segundo Cuatrimestre del corriente periodo académico, se realizará siguiendo las tramitaciones previstas en la reglamentación vigente;

Que con relación a la aprobación de la Tabla de Homologación para el reconocimiento de equivalencias entre las asignaturas aprobadas en la carrera Psicopedagogía y las que componen la carrera Licenciatura en Psicopedagogía, tomando como base al Plan de Transición entre los Planes de Estudio de ambas carreras aprobado por Res. N°153-CS-99, observa que el Consejo Superior de la UNPA, por Res. N°218/2000, modificó el Anexo Único de aquel instrumento legal, introduciendo a través de su Anexo III, cambios en las equivalencias otorgadas en el Plan de Transición entre ambos planes de formación;

Que no obstante lo cual, en función del Dictamen N°086/01 de la Dirección de Asuntos Jurídicos que cubre los aspectos legales, y de la participación que tuvieron los docentes de las áreas pertinentes cubriendo los aspectos académicos, nada obstante dar respuesta positiva a la petición, con la salvedad indicada acerca de que la Tabla de equivalencias debe tomar como base el Anexo III de la Res. N°218-CS-00;

Que en atención a los artículos 103° inciso e) y 106° del Reglamento de Alumnos, que establecen que por el paso del tiempo, el otorgamiento de equivalencias podrá supeditarse a la aprobación de un examen de actualización, debe establecerse un plazo de vigencia para la aplicación de la Tabla de Equivalencias;



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Que transcurrido dicho plazo, los egresados de la carrera Psicopedagogía que continúen sus estudios en la Licenciatura en Psicopedagogía, deberán realizar los trámites previstos en la normativa vigente para la solicitud de equivalencias para obtener el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en el plan de formación en el que se graduaron;

Que en función de las previsiones respecto al egreso de quienes continúan en la carrera, el mes de diciembre de 2003 debe establecerse como fecha límite de aplicación de la Tabla;

Que por obrar cuestiones de urgencia y necesidad, mediante Res. N°407/2002 ad-referendum del Consejo Superior, el Rector de la Universidad resuelve aprobar la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudio de la carrera de Psicopedagogía, aprobado por Res. N°162-CS-91 y el Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía, que será aplicada a los egresados de la Universidad con el título de Psicopedagogo a los fines de propiciar la continuidad de sus estudios para acceder al grado académico de licenciado, aprobado por Res. N°141-CS-98;

Que asimismo, dicha resolución del Rector establece que, la Tabla de Equivalencias referida, tendrá vigencia para los fines expuestos, hasta diciembre de 2003;

Que la presente tramitación es atribución del Consejo Superior;

Que puesto a consideración en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

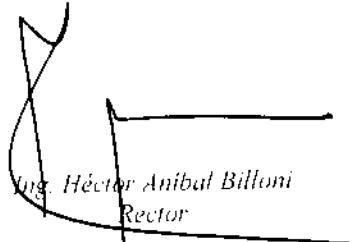
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución del Rector N°407/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Jessica Lucero  
a.c. de S. Secretaría Convenio Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 078**



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 05 AGO. 2001

VISTO:

Expediente N° 14.393/01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de reconocimiento de equivalencias entre los Planes de estudios de las Carreras Psicopedagogía, aprobado por Resolución N° 162/91-CS UFPA, y Licenciatura en Psicopedagogía, aprobado por Resolución N° 141/98 - CS UNPA, presentada por los egresados de esta Universidad con el título de psicopedagogos a los fines habilitar vías de continuidad de sus estudios para acceder al grado académico de licenciado;

Que a fojas 25 obra Dictamen N° 086/01 de la Dirección de asuntos Jurídicos mediante el cual expresa que para que a los egresados de la carrera Psicopedagogía les sean reconocidas las asignaturas aprobadas en el Plan de Estudio transitado, a los efectos de obtener el título de licenciados, deberán inscribirse en la Licenciatura en Psicopedagogía y presentar la solicitud de equivalencias de todas y cada una de las asignaturas que hubieren aprobado;

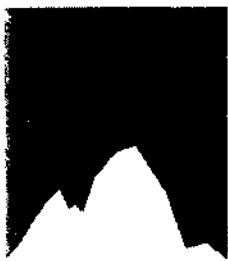
Que asimismo opina, que la limitación establecida en el Artículo 107º del Reglamento de Alumnos, referente a que el número de asignaturas aprobadas por equivalencias no podrá exceder el 75% del total de asignaturas, no debe aplicarse en el caso de equivalencias internas, ya que de lo contrario se obtendría un resultado desventajoso para los alumnos de la UNPA respecto de los provenientes de otra universidad, posicionándolos en una situación de inequidad;

Que los aspectos académicos de la tramitación que se propicia han sido considerados por la Comisión Ad-Hoc conformada por Disposición N° 006/2002 de la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales de la UARG, cuyas conclusiones constan a fojas 31;

Que por Acuerdo N° 197/2002 del Consejo de Unidad se atiende la solicitud de los egresados de la Carrera Psicopedagogía, solicitando al Rector de la UNPA la emisión de instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior, mediante el cual se autorice la inscripción en el segundo Cuatrimestre del corriente período académico, de los peticionantes en la Licenciatura en Psicopedagogía, y se apruebe la Tabla de Homologación (Resolución N° 153/CS/99) como equivalencias para los graduados de Psicopedagogía;

Que la Secretaría General Académica emite opinión sobre lo solicitado, expresando que la habilitación a inscripción a las carreras de la universidad, durante el Segundo Cuatrimestre del corriente período académico, se realizará siguiendo las tramitaciones previstas en la reglamentación vigente;

Que con relación a la aprobación de la Tabla de Homologación para el reconocimiento de equivalencias entre las asignaturas aprobadas en la Carrera Psicopedagogía y las que componen la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, tomando como base al Plan de Transición entre los Planes de Estudios de ambas Carreras aprobado por Resolución N° 153/99-CS, observa que el Consejo Superior de la UNPA, por Resolución N° 218/2000, modificó el Anexo Único de aquel instrumento legal, introduciendo a través de su Anexo III, cambios en las equivalencias otorgadas en el Plan de Transición entre ambos planes de formación;



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

05 AGO. 2002

Que no obstante lo cual, en función del Dictamen N° 086/01 de la Dirección de Asuntos Jurídicos que cubre los aspectos legales, y de la participación que tuvieron los docentes de las áreas pertinentes cubriendo los aspectos académicos, nada obsta a dar respuesta positiva a la petición, con la salvedad indicada acerca de que la Tabla de Equivalencias debe tomar como base el Anexo III de la Resolución N° 218/2000;

Que en atención a los artículos 103º inciso e) y 106º del Reglamento de Alumnos, que establecen que por el paso del tiempo, el otorgamiento de equivalencias podrá supeditarse a la aprobación de un examen de actualización, debe establecerse un plazo de vigencia para la aplicación de la Tabla de Equivalencias;

Que transcurrido dicho plazo, los egresados de la carrera Psicopedagogía que continúen sus estudios en la Licenciatura en Psicopedagogía, deberán realizar los trámites previstos en la normativa vigente para la solicitud de equivalencias para obtener el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en el plan de formación en el que se graduaron.

Que en función de las previsiones respecto al egreso de quienes continúan en la carrera, el mes de diciembre de 2003 debe establecerse como fecha límite de aplicación de la Tabla;

Que obran cuestiones de urgencia y necesidad;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE

**Artículo 1º.- APROBAR** la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudio de la carrera de Psicopedagogía, aprobado por Resolución N° 162/91 - CSP UFPA, y el Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, aprobado por Resolución N° 141/98 - CS UNPA, que figura como Anexo único de la presente Resolución, la que será aplicada a los egresados de la Universidad con el título de psicopedagogos a los fines de propiciar la continuidad de sus estudios para acceder al grado académico de licenciado.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la Tabla de Equivalencias referida en el artículo precedente, tendrá vigencia, para los fines allí expuestos, hasta diciembre de 2003. Luego de la fecha indicada, los egresados de la Carrera Psicopedagogía que continúen sus estudios en la Licenciatura en Psicopedagogía, deberán obtener el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en el plan de formación en el que se graduaron mediante los trámites previstos en la normativa vigente para la solicitud de equivalencias.

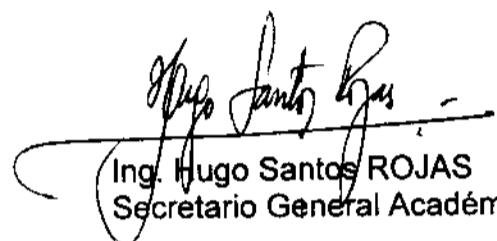


**UNPA**

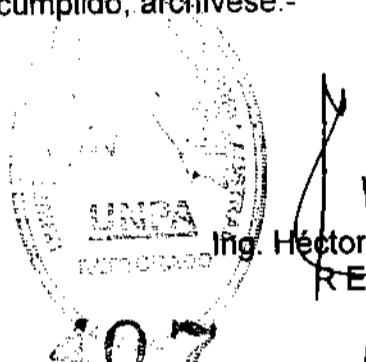
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

05 AGO, 2002

**Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO.** Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a conocer y cumplido, archívese.-

  
Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico

**RESOLUCION**  
g.l.

  
UNPA  
Rectorado  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

Nº 407 -2002.-

**UNPA**Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

05 AGO. 2002

**ANEXO ÚNICO****TABLA DE EQUIVALENCIAS**

<b>LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA Resolución N° 141/98 - CS UNPA y sus modificatorias</b>	<b>PSICOPEDAGOGÍA Resolución N° 162/COSUPRO/91 y sus modificatorias</b>
Introducción al Conocimiento Científico	Introducción al Conocimiento Científico
Ánalysis y Producción del Discurso	- Introducción al Conocimiento Científico, o - Ciencia, Universidad y Sociedad
Fundamentos Bioneurológicos del Aprendizaje	Bioneurología
Introducción a la Psicología	Introducción a la Psicología
Seminario de Introducción a la Psicopedagogía	Diagnóstico Psicopedagógico I
Ciencia, Universidad y Sociedad	Ciencia, Universidad y Sociedad
Antropología Sociocultural	Antropología Sociocultural
Sociología General	Sociología de la Educación
Problemática Educativa	Problemática Educativa
Ánalysis Político y Organizacional del Sistema Educativo	Política Educativa y Organización Escolar
Psicología Evolutiva	Psicología Evolutiva
Teoría Psicoanalítica	- Teoría Psicoanalítica I - Teoría Psicoanalítica II
Neuropsiquiatría	- Bioneurología - Psicopatología I
Sociología de la Educación	Sociología de la Educación
Teorías del Aprendizaje	- Teorías Contemporáneas del Aprendizaje I - Teorías Contemporáneas del Aprendizaje II
Problemática en Salud	NO POSEE
Seminario: Psicosocio-lingüística	Lingüística
Educación Formal I	- Didáctica General - Educación Inicial (Taller)
Teoría Psicosocial	- Teoría Psicosocial I - Teoría Psicosocial II
Técnicas de Exploración Psicopedagógica	- Diagnóstico Psicopedagógico II - Técnicas Proyectivas
Psicopatología	- Psicopatología I - Psicopatología II
Educación Formal II	- Educación Primaria (Taller) - Educación Media (Taller)
Diagnóstico Psicopedagógico	- Diagnóstico Psicopedagógico II - Diagnóstico Psicopedagógico III
Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con módulo de estadísticas)	- Taller de Metodología de la Investigación - Metodología y Técnicas de la Investigación Social - Técnicas de Estadística Aplicada
Seminario de Análisis de la Práctica Profesional (60 horas)	Identidad y Rol Profesional
Educación Formal III	Educación Superior (taller)
Clínica Psicopedagógica	- Clínica Psicopedagógica I - Clínica Psicopedagógica II - Metodología del Trabajo Grupal
Seminarios: Necesidades Educativas Especiales (60 horas)	Educación Especial (Taller)
Seminario de Investigación	- Seminario de Investigación Psicopedagógica I - Seminario de Investigación Psicopedagógica II
Seminario de Familia (60 horas)	- Teoría Psicosocial II - Psicopatología I
Orientación Educacional y Vocacional Ocupacional	Orientación Educacional - Vocacional - Ocupacional II
Seminario de Análisis Institucional (60 horas)	- Prevención e Instituciones - Orientación Educacional - Vocacional - Ocupacional I



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

09 Ago. 2002

Práctica Profesional	- Práctica Profesional I (Individual-familiar) - Práctica Profesional II (grupal-institucional)
Residencia Profesional	NO POSEE
Inglés o Francés	Inglés o Francés

407